

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y

México, Distrito Federal, 03 de junio de 2015

EXPEDIENTE SHF/SSMV/ 70/2014

Oficio: SSMV 106/2015

ASUNTO: Dictamen.

RECIBI ORIGINAL
04 JUNIO 15 11:12 AM
DANAE T. MTZ GARZA



ARQUITECTA DANAE TAMARA MARTÍNEZ GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
OR AVALÚOS, S.A. DE C.V., COMO UNIDAD DE VALUACIÓN
CALLE ZARAGOZA NÚMERO 1000 SUR
CONDOMINIO ACERO, DESPACHO 1117,
COL. CENTRO C.P. 64000
MONTERREY, NUEVO LEÓN
Presente.-

Vistas las actuaciones del expediente relativo a la Unidad de Valuación 19013 correspondiente a OR AVALÚOS, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 y 7 ter, en relación con el artículo 3 fracción XI de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado; corresponde a Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (en adelante SHF) establecer mediante Reglas de Carácter General, los términos y condiciones relativos al otorgamiento de la inscripción en el registro de Unidades de Valuación de esta Sociedad, así como sancionar el incumplimiento de las obligaciones y conductas prohibidas a que se refiere dicho ordenamiento, derivado de la realización de avalúos de bienes inmuebles objeto de créditos garantizados a la vivienda.

Atento a lo anterior, SHF tuvo conocimiento de irregularidades cometidas por OR AVALÚOS, S.A. DE C.V., como La Unidad de Valuación (en adelante Unidad de Valuación) por incumplimiento a las Reglas de Carácter General Relativas a la Autorización como Valuador Profesional de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda (en adelante las Reglas), vigentes al momento de la comisión de los actos constitutivos de las faltas, por lo que de conformidad con la Regla Trigésima séptima del ordenamiento legal antes mencionado, se procede a emitir el siguiente:

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se elimina la información correspondiente a la firma del representante legal de la Unidad de Valuación por estar considerada como confidencial.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y

DICTAMEN

HECHOS Y DECLARACIONES

1.- Mediante oficios de fecha veintidós y veinticinco de noviembre de dos mil trece, suscritos por esta Subdirección y recibidos con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, SHF solicitó al respectivamente Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), un reporte sobre los avalúos recibidos en el proceso de origen del crédito de dichas instituciones; solicitándoles, a su vez, el nombre de cada Unidad de Valuación y el número total de avalúos recibidos de cada una de ellas respecto del ejercicio fiscal de dos mil doce y del periodo del primero de enero al treinta y uno de octubre del año de dos mil trece.

2.- Con fechas cuatro y once de diciembre del año de dos mil trece, respectivamente, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), mediante oficios JSOV/1349BIS/2013 y DG/055/2013 respectivamente, presentaron y enviaron a SHF la información requerida y descrita en el párrafo inmediato anterior, por lo que en dicho reporte, constan avalúos que la Unidad de Valuación certificó sin que conste que los mismos hayan sido reportados a SHF.

3.- Mediante oficio No. SSMV/110/2014 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, suscrito por el titular de esta Subdirección, notificado el mismo día, se hizo del conocimiento de la Unidad de Valuación, de las faltas atribuidas consistente en que no obra constancia que acredite que OR AVALÚOS, S.A. DE C.V. haya remitido a SHF no obra constancia que acredite que esa Unidad de Valuación haya remitido a esta Sociedad, dentro del período comprendido del mes de mayo al mes de junio, del año 2013, el balance general junto con su estado de pérdidas y resultados dictaminados correspondientes al ejercicio inmediato anterior; De igual forma, no obra constancia que acredite que esa Unidad de Valuación haya remitido a esta Sociedad dentro del plazo establecido para ello, las modificaciones al manual de valuación, tal y como lo establecen las Reglas Séptima fracción I, del apartado B, Vigésima, fracción IV, y Vigésima segunda, fracción II de las Reglas; por lo tanto, se requirió a la Unidad de Valuación para que en un plazo no mayor a diez días hábiles bancarios contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, hiciera valer sus derechos por escrito, alegara lo que a su derecho conviniera, relacionara y exhibiera los elementos de prueba que considerara necesarios en relación con las faltas atribuidas; para tal efecto se transcribe a continuación el oficio antes indicado.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y

México, Distrito Federal, a 19 de septiembre de 2014.

Oficio No. SSMV/110/2014.
Asunto: Notificación de faltas.

OR Avalúos S.A. de C.V.
Unidad de Valuación 19013
Representante Legal: Arq. Danae Tamara Martínez Garza
Domicilio: Calle Zaragoza No. 1000 Sur, Condominio Acero, Desp. 1117, Col. Centro
Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XI, 7, 7 Bis y 7 Ter de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y a las Reglas Tercera fracción XVI y Trigésima Sexta de las Reglas de Carácter General Relativas a la Autorización como Valuador Profesional de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, publicadas el 01 de junio de 2003, y sus respectivas modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2003, 30 de diciembre de 2003, 14 de abril de 2005, 24 de octubre de 2006, 25 de octubre de 2006, 5 de octubre de 2007, 27 de enero de 2010, 24 de febrero de 2012 y 04 de octubre de 2012 (Reglas), y respecto a la inscripción número 19013 como Unidad de Valuación, hago de su conocimiento lo siguiente:

En los registros de esta Sociedad, no obra constancia que acredite que esa Unidad de Valuación haya remitido a esta Sociedad, dentro del período comprendido del mes de mayo al mes de junio, del año 2013, el balance general junto con su estado de pérdidas y resultados dictaminados correspondientes al ejercicio inmediato anterior, de acuerdo a lo establecido en la Regla Vigésima fracción IV y la Regla Vigésima Segunda fracción IV de las Reglas.

De igual forma, no obra constancia que acredite que esa Unidad de Valuación haya remitido a esta Sociedad dentro del plazo establecido para ello, las modificaciones al manual de valuación, tal y como lo establecen las Reglas Séptima fracción I, del apartado B, Vigésima, fracción IV, y Vigésima segunda, fracción II de las Reglas de Carácter General Relativas a la Autorización como Valuador Profesional de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, así como la disposición Transitoria Tercera de las mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de febrero del año de dos mil doce, y la modificación a dichas Reglas publicada el cuatro de octubre del año de dos mil doce.

De acuerdo a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la Regla Trigésima sexta de las Reglas, se le requiere para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles bancarios, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, haga valer sus derechos por escrito, y alegue lo que a su derecho convenga, relacionando y exhibiendo los elementos de prueba que considere necesarios en relación con la falta antes citada.

ATENTAMENTE

LIC. OMAR VENEGAS QUINTANA
SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y METODOLOGÍAS DE VALUACIÓN
DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y

5.- Otorgado el derecho de audiencia en relación con las faltas que le fueron atribuidas a la Unidad de Valuación referidas en el numeral anterior, mediante comunicado fechado tres de octubre de dos mil catorce y recibido en la Oficialía de Partes de SHF, el día tres de octubre de dos mil catorce, presentó escrito en el que expone lo que a su derecho convino en relación con las referidas faltas y ofreció las pruebas que estimó oportunas, documento que se transcribe, manifestando lo siguiente:

México, DF a 03 de Octubre de 2014

LIC. OMAR VENEGAS QUINTANA
SUBDIRECCION DE SUPERVISION Y METODOLOGÍAS DE VALUACIÓN
SOCIEDAD HIPOTECARIA NACIONAL
Presente.-

En respuesta al Oficio No. SSMV/110/2014, recibido el día 19 de septiembre de 2014, en el cual se nos hace extensiva la Notificación de faltas a las Reglas de Carácter General Relativas a la Autorización como Valuador Profesional de Inmuebles Objeto de Crédito Garantizado a la Vivienda, en lo que refiere a la Regla Vigésima fracción IV y la Regla Vigésima Segunda fracción IV de las Reglas, así como las Reglas Séptima fracción I, del apartado B, Vigésima, fracción IV, y Vigésima segunda, fracción II, en donde nos indican que incumplimos en la entrega de los siguientes documentos:

- Balance General 2012
- Estado de Resultados 2012
- Modificaciones al manual de valuación

Hago llegar a usted, adjunto como Anexo a este escrito copia del acuse de recepción por Oficialía de Partes de SHF con fecha 02 de Octubre de 2013; a través del cual informábamos que hicimos llegar a ustedes copias los documentos antes mencionados, entre otros, los cuales nos fueron requeridos por medio del documento de Requerimiento de cumplimiento y regularización número 1192, el cual también se ha adjuntado como evidencia.


Esperando con esto poder subsanar las faltas mencionadas en el Oficio No. SSMV/110/2014, y estar al corriendo en el cumplimiento de los establecido por las Reglas de Carácter General Relativas a la Autorización como Valuador Profesional de Inmuebles Objeto de Crédito Garantizado a la Vivienda establecidos por la institución que usted representa.

Sin más por el momento, agradezco su amable atención a la presente.

Atentament
ARQ: DANAÉ TAMARA MARTÍNEZ GARZA
REPRESENTANTE LEGAL

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y

5671


AVALUOS 2013 OCT 2 AM 9 44

México, D.F. 02 de Octubre de 2013

RECIBIDO PARA TRÁMITE

Atención:

LIC. FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y
METODOLOGÍA DE VALUACIÓN

Por este medio me permito saludarlo,

En cumplimiento a los OFICIOS 1302 y 1192, recibidos el día 03 de Septiembre de 2013, y con el objetivo de cumplir con los requisitos establecidos a través de las Reglas de Carácter General Relativas a la Autorización como Valuador Profesional de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, hacemos llegar a través de Oficialía de Partes de la SHF, la siguiente documentación:

- Manual de Valuación 1.1 (Formato físico y electrónico)
- Autorización del Manual de Valuación 1.1 (Consejo Administrativo)
- Estados Financieros de los Ejercicios 2011, 2012 y parcial 2013
- Declaración Anual de los Ejercicios 2011 y 2012
- Listado de Socios de la Unidad de Valuación

Sin más por el momento y agradeciendo su amable atención a la presente quedo de usted.

Atentamente,



Representante Legal

OR AVALUOS, S.A. DE C.V. ENCINO 103, COL OLINALA, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
C.P.66280 TEL. (81) 84506046 or.avaluos@qnetel.com

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se elimina la información correspondiente por estar considerada como confidencial.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y

SHCP

SHF

1192

México, D.F., 26 de agosto del 2013.

Asunto: requerimiento de cumplimiento y regularización.

ARQ. DANAÉ TAMARA MARTÍNEZ GARZA
OR AVALÚOS S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 7 bis y 7 ter de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, y de conformidad con los supuestos de las Reglas de Carácter General Relativas a la Autorización como Valuador Profesional de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, se le requiere a esa Unidad de Valuación para que en el plazo de 30 días hábiles bancarios, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, entregue ante esta Subdirección de Supervisión y Metodologías de Valuación, de manera física y/o digital, la documentación básica necesaria (entrega de informes de avalúos, relación de accionistas, balance general, actualización del manual de valuación, etc.), que tuviera pendiente de entregar durante los años 2012 y 2013, para seguir operando su registro de Inscripción como Unidad de Valuación ante Sociedad Hipotecaria Federal (SHF).

Apercibido, en caso contrario, de iniciar en su contra con el procedimiento para la imposición de sanciones previsto en el Capítulo XI de las Reglas en mención.

Sin otro en lo particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y METODOLOGÍAS DE VALUACIÓN

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Subdirección de Supervisión y Metodologías de Valuación de SHF, es legalmente competente para emitir el Dictamen relativo a la determinación de las faltas atribuidas a la Unidad de Valuación y la imposición de las sanciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 7 ter, en relación con el artículo 3 fracción XI de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y Las Reglas Tercera fracción XVI y Trigésima séptima de las Reglas vigentes.

SEGUNDO.- En el ejercicio de la facultad conferida indicada en la consideración anterior, mediante oficio No. **SSMV/110/2014** de fecha **diecinueve de septiembre del año dos mil catorce**, notificado el mismo día a la Unidad de Valuación por conducto de su representante legal, arquitecta **Danae Tamara Martínez Garza**, las faltas aludidas en el numeral 4 de los HECHOS Y DECLARACIONES del presente dictamen, a lo que la Unidad de valuación, en ejercicio de su derecho de audiencia, mediante escrito de fecha **tres de octubre** de dos mil catorce, presentado el mismo día en la Oficialía de Partes de SHF, alego lo que a su derecho convino, en los términos consignados en el numeral 5 del capítulo de HECHOS Y DECLARACIONES, mismo donde se reproduce en su totalidad dicho escrito, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO.- A fin de realizar un análisis debidamente fundado y motivado en relación a lo manifestado por la Unidad de Valuación, respecto con las faltas que se le imputan en el oficio citado en el punto anterior, resulta oportuno hacer mención de lo prescrito por las disposiciones aplicables en materia valuatoria, en los términos que se indican a continuación.

REGLAS DE CARACTER GENERAL RELATIVAS A LA AUTORIZACION COMO VALUADOR PROFESIONAL DE INMUEBLES OBJETO DE CREDITOS GARANTIZADOS A LA VIVIENDA

Séptima. Requisitos. Para obtener la Inscripción, las Unidades de Valuación deberán cumplir con lo siguiente:

D. De Manifestación

III. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de tener una organización con los medios técnicos y personales que garanticen un desempeño adecuado de la Unidad de Valuación, así como con los procedimientos de control interno necesarios para asegurar el cumplimiento a las normas aplicables en la materia.

Vigésima. Obligaciones de las Unidades de Valuación. Las Unidades de Valuación tendrán las siguientes obligaciones:

I. Observar las disposiciones contenidas en estas Reglas, así como en las demás disposiciones normativas aplicables;

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y

IV. Rendir y remitir a la Sociedad, de manera veraz, así como en la forma y en los plazos que ésta indique, los informes y la documentación que les requiera, o que la Unidad de Valuación esté obligada a entregar en términos de lo dispuesto por la regla vigésima segunda;

Vigésima segunda. Información a rendir por las Unidades de Valuación. Las Unidades de Valuación deberán remitir a la Sociedad la siguiente información, en los términos que se indican:

IV. Dentro del periodo comprendido del mes de mayo al mes de junio de cada año, el balance general de la Unidad de Valuación, junto con su estado de pérdidas y resultados dictaminados correspondientes al ejercicio inmediato anterior. A los referidos documentos, deberá adjuntarse el acuerdo del órgano de gobierno de las Unidades de Valuación, en los que aparezca su aprobación;

CUARTO.- La Unidad de Valuación en su escrito de fecha tres de octubre del año dos mil trece, por medio del cual hizo valer su derecho de audiencia, exhibió como medios de prueba los siguientes:

1. **DOCUMENTAL.** Consistente en el oficio 1147, de fecha 26 de agosto del 2013, expedido por la subdirector de supervisión y Metodología de valuación de la SHF, en el que requiere a OR AVALÚOS, S.A. DE C.V. por el cumplimiento y regularización.
2. **DOCUMENTAL.** Consistente en el escrito en hoja membretada de OR AVALÚOS, S.A. DE C.V., dirigido al LIC. LUIS FERNANDO CAMPOS MARTINEZ, Subdirector de Supervisión y Metodologías de Valuación de la SHF, mismo que fue presentado en fecha 04 de octubre del 2013, a las 10:53 horas ante la oficialía de Partes de la SHF, tal como se advierte del sello de recibido. Escrito por medio del cual se da cumplimiento al oficio 1192, de fecha 26 de agosto de 2013. (anexo de 11 fojas impresas por ambas caras y tres fojas impresas a una cara, en total 14 fojas).
3. **DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA.** Consistente en relación de folios registrados respecto de los periodos
 - a).- Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
 - b).- Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2013.
 - c).- Del 01 de octubre al 31 de octubre de 2013.
 - d).- Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.

(El disco compacto relaciona los incisos siguientes, a).- del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012., b).- del 01 de enero al 30 de septiembre de 2013., c).- manual de Valuación., d).- Balance General y Resultados 2012., e).- Relación de socios)

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y

Misma relación que corresponde a la unidad de valuación OR AVALÚOS, S.A. D C.V., y se exhibe en disco compacto que se anexa al presente escrito. Haciendo mención que en el oficio que se contesta, mi representada únicamente fue requerida por la información enumerada en los incisos a) b) y c), sin embargo para acreditar el cumplimiento de mi representada, se anexa el reporte del periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2013, aunque no fue solicitada, inciso d). Documentación que obra en archivo del disco compacto que se exhibe.

4. **DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA.** Consistente en Balance General y Estado de resultados del ejercicio Fiscal 2012 respecto de la Unidad de Valuación OR AVALÚOS, S.A DE C.V., mismo que había sido exhibido anteriormente junto con el escrito presentado en fecha 04 de octubre del 2013, y que de nueva cuenta se exhibe en Disco Compacto que se anexa al presente escrito, incluyendo el Balance General y Estado de resultados del ejercicio fiscal de 2013. (dicho disco compacto contiene la información siguiente a).- Folios enero-diciembre 2012., b).- Folios enero-septiembre 2013., c).- Folios octubre 2013., d).- Folios noviembre-diciembre 2013., d).- Balance General y Resultados 2012.)

Documentales que se tienen por presentadas para la emisión del presente Dictamen, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

QUINTO.- Con base en lo anterior, es menester señalar que lo manifestado por la Unidad de Valuación en ejercicio de su derecho de audiencia y de las pruebas aportadas mediante escrito del tres de octubre del año dos mil catorce, SHF considera que se desvirtúan las faltas que les fueron atribuidas mediante el oficio **SSMV/110/2014**, en razón de lo siguiente:

- 1.- En relación con la falta atribuida a la Unidad de Valuación, consistente en que no presentó, a SHF a través de medios electrónicos, dentro de los primeros diez días de cada mes, el informe de avalúos que certificó, a su vez incumpliendo así lo previsto por las Reglas Vigésima fracción IV en relación con la Vigésima segunda fracción VIII de las Reglas, debemos decir que en virtud de que la Unidad de Valuación refiere *“Hago llegar a usted, adjunto como Anexo a este escrito copia del acuse de recepción por Oficialía de Partes de SHF con fecha 02 de Octubre de 2013; a través del cual informábamos que hicimos llegar a ustedes copias los documentos antes mencionados, entre otros, los cuales nos fueron requeridos por medio del documento de Requerimiento de cumplimiento y regularización número 1192, el cual también se ha adjuntado como evidencia.”*, donde cumplió con su obligación de presentar ante SHF los informes requeridos, lo que resulta correcto y adecuado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, de acuerdo los reportes que arroja el sistema de SHF, se tiene lo siguiente.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y

Del análisis y valoración de todas y cada una de las pruebas aportadas por esa Unidad de Valuación y de los registros que obran en esta Sociedad, se advierte que la omisión que le fue atribuida a la Unidad de Valuación, deviene inexistente, dado que los estados financieros, fueron reportados de conformidad con la Regla Vigésima, fracción IV de las Reglas.

La Unidad de Valuación en su escrito de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por medio del cual ejerció su derecho de audiencia, ofreció como prueba basal con la cual desvirtúa la falta atribuida, el escrito de fecha dos de octubre de dos mil trece consistente en la contestación al oficio 1192 de SHF, lo que es suficiente para desvirtuar la falta atribuida a dicha Unidad de Valuación.

En ese sentido, queda de manifiesto que dicha Unidad de Valuación desvirtuó la falta atribuida consistente en remitir a SHF, dentro del período comprendido del mes de mayo al mes de junio, del año 2013, el balance general junto con su estado de pérdidas y resultados dictaminados correspondientes al ejercicio inmediato anterior, es decir el ejercicio fiscal de 2012, tal y como lo establecen las Reglas Vigésima fracción IV y la Vigésima segunda fracción IV de las Reglas.

De acuerdo a lo establecido las reglas citadas, es evidente que la Unidad de Valuación asumió la obligación de remitir a SHF los estados financieros, obligación que fue cumplida, debido a que de la información y registros que obran en SHF, existe constancia que acredita que dicha Unidad de Valuación remitió los citados informes, por lo que se considera procedente desvirtuar la falta atribuida a esa Unidad de Valuación.

Por lo que hace a la falta atribuida a esa Unidad de Valuación, respecto a la obligación establecida en la Regla Vigésima fracción IV, en relación con la Regla Vigésima segunda fracción IV de las Reglas, consistente en rendir y remitir a SHF de manera veraz dentro del periodo comprendido del mes de mayo al mes de junio de cada año, el balance general de la Unidad de Valuación, junto con su estado de pérdidas y resultados dictaminados correspondientes al ejercicio inmediato anterior. A los referidos documentos deberá de adjuntarse el acuerdo del órgano de gobierno de la Unidad de Valuación en el que aparezca su aprobación.

La falta referida anteriormente, se le notificó a esa Unidad de Valuación mediante oficio No. SSMV/110/2014 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce.

Respecto a la falta atribuida a esa Unidad de Valuación, referida anteriormente, , tenemos que en ejercicio de su derecho de audiencia la Unidad de Valuación manifestó lo siguiente:

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y

Del análisis de lo manifestado y las pruebas aportadas en el escrito mediante el cual efectuó su derecho de audiencia esa Unidad de Valuación, y a las constancias que integran el expediente del presente procedimiento de imposición de sanciones, se desprende que el balance general objeto de la falta atribuida objeto del presente análisis, fue reportado a esta Sociedad mediante escrito presentado en fecha **dos de octubre del año dos mil trece**, a las 9:44 horas ante la Oficialía de Partes de SHF, como respuesta al oficio número 1192, de fecha 26 de agosto emitido por SHF, cumpliendo así con lo establecido en la Regla Vigésima fracción IV, en relación con la Regla Vigésima segunda fracción IV de las Reglas.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de la facultad que tiene conferida, de conformidad a las manifestaciones y pruebas referidas en el escrito de la Unidad de Valuación mediante el cual efectuó su derecho de audiencia, y a las constancias que integran el expediente del presente procedimiento de imposición de sanciones, esta Sociedad considera que las faltas atribuidas a esa Unidad de Valuación fueron desvirtuadas, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la Regla Trigésima séptima de las Reglas, se determina revocar la determinación de la falta atribuida a la Unidad de Valuación número **19013** emitida a favor de **OR AVALÚOS. S.A. DE C.V.**

SEXTA.- Derivado que la Unidad de Valuación desvirtuó las faltas que se le atribuyeron mediante oficio **SSMV/110/2014** de fecha **diecinueve de septiembre** del año dos mil catorce, no es procedente hacer efectiva la sanción establecida en la Regla Vigésima Séptima fracción II de las Reglas, la cual establece que en el incumplimiento a las obligaciones establecidas en las Reglas que refiere, la Inscripción de la Unidad de Valuación involucrada, se suspenderá por un periodo de ciento veinte días naturales.

Por lo anteriormente expuesto, que ha sido fundado y motivado, dado que no ha existido incumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV de la Regla Vigésima, de las Reglas; en relación con las fracciones IV y VIII de la Regla Vigésima Segunda, de las citadas Reglas; **OR AVALÚOS. S.A. DE C.V.**, como Unidad de Valuación, no se sitúa en el supuesto de la sanción prevista en la fracción II de la Regla Vigésima Séptima de las Reglas, que establece que tratándose del incumplimiento a las obligaciones señaladas en la Regla Vigésima fracciones II, III, IV, V, y IX se suspenderá la Inscripción de la Unidad de Valuación involucrada por un periodo de ciento veinte días naturales. Por lo que esta Sociedad en ejercicio de la facultad que tiene conferida, atendiendo las circunstancias y causas particulares del caso, con fundamento en lo dispuesto en la Regla Trigésima Séptima de las Reglas, ha determinado revocar la determinación de la falta atribuida a esa Unidad de Valuación, por lo que resulta improcedente imponer algún tipo de sanción.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con base en lo expuesto en el Considerando QUINTO se desvirtúan las faltas atribuidas a la Unidad de Valuación **OR AVALÚOS. S.A. DE C.V.**, con número de inscripción 19013, establecidas en las Reglas Vigésima fracción IV, y Vigésima Segunda fracciones IV y VIII de las REGLAS, no habiendo motivo de sanción que imponer a dicha Unidad de Valuación.

SEGUNDO.- Notifíquese por los conductos legales establecidos.

ATENTAMENTE



LIC. OMAR VENEGAS QUINTANA
SUBDIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y METODOLOGÍAS DE VALUACIÓN